



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 1172, DECLARANDO PRESCINDIBLE A PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 1237, REFERENTE EGRESADOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN POLICIAL "JUAN VUCETICH" BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY 9550/80.
- * RESOLUCIÓN N° 1239, REFERENTE A PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO OBLIGATORIO DE PERSONAL POLICIAL.
- * RESOLUCIÓN N° 1240, APROBANDO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE SEGURIDAD – MÓDULO I DE LA TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE BAHÍA BLANCA.
- * RESOLUCIÓN N° 1241, APROBANDO CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA DE SEGURIDAD – MÓDULO I DE LA TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE MAR DEL PLATA.
- * RESOLUCIONES N° 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368 y 1369, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA, SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN RESOLUCIÓN 802/04, IMPUGNACIONES Y CESES DE PRESCINDIBILIDADES.
- * DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN N° 009, ESTABLECIENDO APROBACIÓN CURSO DE CAPACITACIÓN PARA PERITOS EN EXPLOSIVOS.
- * DISPOSICIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN N° 010, RECONOCIENDO EQUIVALENCIA DE CONTENIDOS ENTRE LA RESOLUCIÓN N° 1045/99 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA RESOLUCIÓN N° 1206/00 DE ESTE MINISTERIO, APROBANDO EL CUADRO DE EQUIVALENCIA DE CONTENIDOS.
- * RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD N° 235, PROHIBIENDO LA REALIZACIÓN DE TRASLADOS DE PROCESADOS O CONDENADOS ALOJADOS EN INSTITUTOS PENITENCIARIOS PROVINCIALES O FEDERALES POR PARTE DEL SERVICIO DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- * DESAFECTACIONES DE SERVICIO, LEVANTAMIENTOS.
- * PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, PASES Y LEVANTAMIENTOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto que el Decreto de necesidad y urgencia n° 1.647/05, autoriza al Ministro de Seguridad a ejercer las atribuciones previstas en los artículos 2° a 7° de la Ley 13.188 que declaró el estado de emergencia de las policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia comprende los aspectos organizativos funcionales, operativos y laborales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° segundo párrafo de la Ley 13.188, la emergencia es causal suficiente para declarar la prescindibilidad, jubilar o pasar a retiro al personal de las Policías, según el caso;

Que la presente se dicta de conformidad con el Decreto de necesidad y urgencia n° 1647/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar prescindible al Inspector, legajo n° 15.047. Daniel Rubén BRINDO (DNI. 16.348.189 – clase 1963) por aplicación del artículo 1° del Decreto de necesidad y urgencia n° 1647/05.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la prescindibilidad no constituye impedimento para la continuación de la instrucción de las actuaciones sumariales administrativas que en cada caso se encuentren en trámite – conforme arts. 6° y 7° de la Ley 13.188.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el “Boletín Informativo” y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1172.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto la sanción de la Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326 de fecha 30 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos para entrar en vigencia la nueva legislación, requirieron dar respuesta inmediata a la situación de los egresados de la Escuela de Oficiales Juan Vucetich, en relación con su escalafonamiento;

Que dada la situación de origen exigió asignar en la jerarquía de teniente a los oficiales ayudantes;

Que las personas reencasilladas automáticamente en enero de 2005 con el grado de teniente y egresados de la Escuela Juan Vucetich con el grado de oficial ayudante, no están preparadas para el desempeño de dicha función;

Que estos efectivos no cuentan ni con la edad suficiente ni la experiencia laboral requeridos para ejercer la función de teniente;

Que la transformación iniciada en las Policías de la Provincia de Buenos Aires implica la instrumentación de políticas de recursos humanos basados en la Carrera Profesional, que contribuyan a un cambio en las metodologías y resultados de la acción policial;

Que la formación básica brindada por los Institutos Oficiales de formación Policial para el ingreso a las distintas policías otorga los conocimientos necesarios e indispensables para el desempeño en el Primer Grado del Escalafón Único normado por la ley 13.201 y su reglamentación;

Que el artículo 4° de la Ley 13.201 establece que "El Ingreso al primer grado del escalafón en cada una de las Policías comprendidas en la presente Ley deberá producirse por: a) Egreso de los institutos oficiales de formación policial de la Provincia de Buenos Aires...";

Que el artículo 28 de la norma citada, prevé que "El escalafón estará compuesto por nueve grados..." que definen función y competencias para lo cual se establecerá la formación pertinente a cada uno de ellos;

Que en tanto, el artículo 32 del Decreto Reglamentario 3326/04 dispone que los grados del escalafón por su orden jerárquico son nueve, siendo la denominación del primero inferior "Oficial de Policía";

Que la carrera policial se desarrolla conforme al desempeño y la formación continua;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que los egresados de la escuela de Formación Policial "Juan Vucetich" de la Provincia de Buenos Aires, bajo el régimen de la Ley 9550/80 que hubieran obtenido automáticamente el grado de teniente, permanecerán en esa jerarquía hasta tanto hayan alcanzado las competencias y las aptitudes necesarias para ser promovidos al grado subsiguiente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1237.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto que deviene menester en la instancia disponer el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio del Teniente legajo n° 94.041, Ricardo BARNOLA, quien reúne la antigüedad necesaria para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución n° 229 de fecha 21 de marzo de 2005, se dispuso el pase a situación de Disponibilidad del nombrado, en los términos de los artículos 14 inciso b) de la Ley n° 13.201 y 16 de su Reglamentación, aprobada por Decreto n° 3326/04;

Que la adopción de la medida del pase a retiro activo obligatorio, es una decisión de la administración que encuadra en el marco de sus facultades discrecionales, pudiendo por ende, resolver en cada caso la continuidad o el pase a retiro obligatorio de aquellos que reúnan las condiciones;

Que la presente se dicta a tenor de la normativa prevista por los artículos 55 de la Ley n° 13.201 y 28 y 61 de la Ley n° 13.236;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase a situación de Retiro Activo Obligatorio del Teniente Ricardo BARNOLA (DNI 4.695.989 – clase 1949), en los términos de los artículos 55 de la Ley n° 13.201 y 28 y 61 de la Ley n° 13.236.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el “Boletín Informativo”, comuníquese a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1239.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, en cuanto a la realización del Curso de Formación del Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública a desarrollarse en la Escuela de Formación Inicial Descentralizada con sede en la ciudad de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplir con la política de descentralización propuesta a través de las Leyes 12.155 y 13.210, la formación policial se concretará en las diferentes regiones de la Provincia de Buenos Aires respetando la procedencia territorial de los aspirantes que se seleccionen para su incorporación;

Que a fin de llevar adelante el mencionado plan de descentralización la Sra. Subsecretaria de Formación y Capacitación ha firmado un Protocolo Específico en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Nacional del Sur, mediante el cual la citada Universidad se compromete a prestar los servicios docentes para el dictado del Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en la Escuela de Formación Inicial con sede en la ciudad de Bahía Blanca, desarrollando las asignaturas correspondientes al Área Teórico Instrumental;

Que el diseño curricular de dicho Trayecto Formativo fue aprobado mediante Resolución Nro. 5.018 de la Dirección General de Cultura y Educación de fecha 30 de diciembre de 2004, otorgando a su egreso el título de Técnico superior en Seguridad Pública, una vez aprobados los Módulos I y II de la estructura curricular;

Que a fin de brindar las condiciones adecuadas de alojamiento y alimentación de los ciudadanos incorporados al Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, desarrollado en la ciudad de Bahía Blanca éste Ministerio de Seguridad ha celebrado un Convenio por Uso de Instalaciones, con el Comando del Quinto Cuerpo de Ejército, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, “ad referéndum” del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, mediante el cual Quinto Cuerpo del Ejército, dispondrá en las instalaciones del Batallón de Comunicaciones 181 los medios materiales y de infraestructura para el alojamiento racionamiento, formación académica y entrenamiento general de los aspirantes de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada;

Que habiéndose garantizado los medios académicos y aquellos tendientes al alojamiento y suministro de alimentos, selección de tutores, instructores y personal policial a desempeñarse en la Escuela de Formación Inicial Descentralizada, corresponde aprobar la realización del Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública a dictarse en el Batallón de Comunicaciones 181 de la ciudad Bahía Blanca;

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en las Leyes 12.155, 13.201 (T.O. Decreto 3326/04), 13.210 y 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del 1° de agosto de 2005, el dictado del Curso de Formación Inicial para Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública) a llevarse a cabo en el Batallón de Comunicaciones 181 de la ciudad de Bahía Blanca, desarrollando la Universidad Nacional del Sur las asignaturas correspondientes al Área Teórico Instrumental.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los ciudadanos incorporados cursarán las asignaturas correspondientes al Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, y una vez que hayan aprobado las mismas, obtendrán el grado de Oficial de Policía, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.201 (T.O. Decreto 3326/04).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y demás dependencias y áreas involucradas, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1240.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Formación y Capacitación, en cuanto a la realización del Curso de Formación del Modulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, a desarrollarse en la Escuela de Formación Inicial Descentralizada con sede en la ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplir con la política de descentralización propuesta a través de las Leyes 12.155 y 13.210, la formación policial se concretará en las diferentes regiones de la Provincia de Buenos Aires respetando la procedencia territorial de los aspirantes que se seleccionen para su incorporación;

Que a fin de llevar adelante el mencionado plan de descentralización la Sra. Subsecretaria de Formación y Capacitación, ha firmado un Protocolo Especifico en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica con la Universidad Nacional de Mar del Plata, mediante el cual la citada Universidad se compromete a prestar los servicios docentes para el dictado del Modulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, en la Escuela de Formación Inicial con sede en la ciudad de Mar del Plata, desarrollando las asignaturas correspondientes al Área Teórico Instrumental;

Que el diseño curricular de dicho Trayecto Formativo fue aprobado mediante Resolución Nro. 5.018 de la Dirección General de Cultura y Educación de fecha 30 de diciembre de 2004, otorgando a su egreso el título de Técnico Superior en Seguridad Pública, una vez aprobados los Módulos I y II de la estructura curricular;

Que a fin de brindar las condiciones adecuadas de alojamiento y alimentación de los ciudadanos incorporados al Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, desarrollado en la ciudad de Mar del plata, éste Ministerio de Seguridad ha celebrado un Convenio de Colaboración Institucional con la Secretaría de Turismo de la Nación a través del cual la citada Secretaría, ha puesto a disposición de este Ministerio las instalaciones de la Unidad Turística Chapadmalal correspondientes al Hotel N° 4, y los medios materiales y de infraestructura para el alojamiento, racionamiento, formación académica y entrenamiento general de los aspirantes de la Escuela de Formación Inicial Descentralizada;

Que habiéndose garantizado los medios académicos y aquellos tendientes al alojamiento y suministro de alimentos, selección de tutores, instructores y personal policial a desempeñarse en la Escuela de Formación Inicial Descentralizada, corresponde aprobar a partir del 1° de agosto de 2005, el dictado del Curso de Formación Inicial para Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública) a dictarse en la Unidad Turística Chapadmalal –Hotel N° 4- de la ciudad de Mar del Plata;

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en las Leyes 12.155, 13.201 (T.O. Decreto 3326/04), 13.210 y 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a partir del 1° de agosto de 2005, el dictado del Curso de Formación Inicial para Policía de Seguridad (Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública) a llevarse a cabo en la Unidad Turística Chapadmalal -Hotel N° 4- de la ciudad de Mar del Plata, desarrollando la Universidad Nacional de Mar del Plata las asignaturas correspondientes al Área Teórico Instrumental.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los ciudadanos incorporados cursarán las asignaturas correspondientes al Módulo I de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, y una vez que hayan aprobado las mismas, obtendrán el grado de Oficial de Policía, de acuerdo a lo establecido por la Ley 13.201 (T.O. Decreto 3326/04).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Formación y Capacitación y demás dependencias y áreas involucradas, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1241.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-005.071/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Hugo Hernán Moya, Legajo personal n° 21.965, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-013.749/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Hugo Hernán Moya, Legajo personal n° 21.965, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1278.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.049/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Jorge Ernesto Cerrezuela, Legajo personal n° 103.130, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-760.527/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante, Jorge Ernesto Cerrezuela, Legajo personal n° 103.130, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1279.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-005.808/04, por el cual el ex Oficial Inspector Norberto Pedro Tavasci, Legajo personal n° 17.919, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-404.498/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Norberto Pedro Tavasci, Legajo personal n° 17.919, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1280.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.775/04 y agregado n° 21.100-231.539/05, por el cual el ex Cabo Carlos Alberto Salgan, Legajo personal n° 146.979, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-295.100/02 y 21.100-821.765/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por expediente el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión petitionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Cabo Carlos Alberto Salgan, Legajo personal n° 146.979, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Cabo Carlos Alberto Salgan, Legajo personal n° 146.979, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1281.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.773/04, por el cual el ex Agente Pablo Alberto Roldán, Legajo personal n° 158.219, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-109.575/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Agente Pablo Alberto Roldán, Legajo personal n° 158.219, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1282.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.525/04, por el cual el ex Oficial Inspector Andrés Oscar Santana, Legajo personal n° 18.665, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-194.953/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Andrés Oscar Santana, Legajo personal n° 18.665, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1283.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-773.775/04, por el cual el ex Sargento Marcelo Alejandro Villarreal, Legajo personal n° 133.607, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-341.152/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Marcelo Alejandro Villarreal, Legajo personal n° 133.607, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1284.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-006.026/04, por el cual el ex Sargento Juan Carlos Wilt, Legajo personal n° 134.008, y el ex Cabo Primero Nazario Félix Verón, Legajo personal n° 134.013, interponen recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes impugnan la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, ex Sargento Juan Carlos Wilt se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-209.062/02 y ex Cabo Primero Nazario Félix Verón se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente n° 21.100-694.560/01 ambos ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que los recurrentes solicitan la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Juan Carlos Wilt, Legajo personal n° 134.008, y el ex Cabo Primero Nazario Félix Verón, Legajo personal n° 134.013, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Juan Carlos Wilt, Legajo personal n° 134.008, y el ex Cabo Primero Nazario Félix Verón, Legajo personal n° 134.013, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días

posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1285.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.158/04, por el cual la ex Sargento Primero Isabel Inés Ciarlo, Legajo personal n° 126.525, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-117.304/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por la ex Sargento Primero Isabel Inés Ciarlo, Legajo personal n° 126.525, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por la ex Sargento Primero Isabel Inés Ciarlo, Legajo personal n° 126.525, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1286.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.763/04 por el cual el ex Cabo Primero Elio Gustavo Vera, Legajo personal n° 142.219, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-404.498/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Elio Gustavo Vera, Legajo personal n° 142.219, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Elio Gustavo Vera, Legajo personal n° 142.219, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1287.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.845/04 y agregados 21.100-023.740/04 y 21.100-077.468/04, por el cual el ex Cabo Primero Daniel Eduardo Zito, Legajo personal n° 143.095, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-290.933/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Daniel Eduardo Zito, Legajo personal n° 143.095, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1288.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.817/04, por el cual la ex Sargento Primero Lilia Susana Sicher, Legajo personal n° 103.935, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-367.530/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto, aclarando que la presentación efectuada no resulta la vía idónea para impugnar la constitucionalidad de la Ley n° 13.188;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la ex Sargento Primero Lilia Susana Sicher, Legajo personal n° 103.935, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1289.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-011.134/04 y agregados 21.100-042.114/04, por el cual el ex Sargento Primero José Alberto Santoro, Legajo personal n° 126.833, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-718.860/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero José Alberto Santoro, Legajo personal n° 126.833, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1290.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-776.576/04 y agregado 21.100-063.530/04, el cual el ex Sargento Primero Carlos Blas Valdez, Legajo personal n° 116.542, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-123.506/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por expediente 21.100-063.530/04 el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Carlos Blas Valdez, Legajo personal n° 116.542, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Carlos Blas Valdez, Legajo personal n° 116.542, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1291.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-767.774/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Juan Manuel Schneider, Legajo personal n° 112.022, solicita el cese de la prescindibilidad dispuesta por la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-237.348/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Ayudante Juan Manuel Schneider, Legajo personal n° 112.022, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1292.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.026/04, por el cual el ex Suboficial Principal Daniel Luis Sacristani, Legajo personal n° 118.199, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-702.235/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos de revocatoria interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Suboficial Principal Daniel Luis Sacristani, Legajo personal n° 118.199, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1293.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-012.225/04 y agregado 21.100-012.225/04 Alcance 1, por el cual el ex Oficial Subinspector Andrés Oscar Vicente, Legajo personal n° 023.986, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-826.996/01 y 21.100-522.682/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el ex Oficial Subinspector Andrés Oscar Vicente Legajo personal n° 023.986, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Subinspector Andrés Oscar Vicente, Legajo personal n° 023.986, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1294.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.400-001.152/04 por el cual el ex Oficial Inspector Sergio Omar Serra, Legajo personal n° 19.585, solicita el cese de la prescindibilidad dispuesta por la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-847.716/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector Sergio Omar Serra, Legajo personal n° 19.585, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1295.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-006.949/04, por el cual el ex Sargento Bernardo José Rodríguez, Legajo personal n° 137.394, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-371.691/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el ex Sargento Bernardo José Rodríguez Legajo personal n° 137.394, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1296.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.772/04, por el cual el ex Cabo Primero Pedro Martín Villafañe, Legajo personal n° 145.152, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-109.575/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Pedro Martín Villafañe, Legajo personal n° 145.152, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1297.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-012.216/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Alejandro Abel D'Arpino, Legajo personal n° 105.448, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-556.973/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante Alejandro Abel D'Arpino, Legajo personal n° 105.448, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1298.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.235/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Luis Eduardo Faure, Legajo personal n° 20.174, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-817.615/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Subinspector Luis Eduardo Faure, Legajo personal n° 20.174, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Subinspector Luis Eduardo Faure, Legajo personal n° 20.174, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1299.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-775.689/04, por el cual la ex Cabo Stella Maris Gallo, Legajo personal n° 155.126, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-295.100/02 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Cabo Primero Stella Maris Gallo, Legajo personal n° 155.126, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1300.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-775.181/04, por el cual el ex Cabo Primero Ricardo Gabriel Grasso, Legajo personal n° 140.621, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-304.298/00 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Ricardo Gabriel Grasso, Legajo personal n° 140.621, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1301.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-772.345/04, por el cual el ex Sargento Primero Juan Carlos González, Legajo personal n° 121.332, suspensión de los efectos de la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-664.350/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Juan Carlos González, Legajo personal n° 121.332, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1302.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-767.463/04 y agregados 21.100-092.172/04, 21.100-142.103/04 y 21.100-767.463/04 alc. 1, por el cual el ex Sargento Roberto Antonio Estevez, Legajo personal n° 127.910, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 21.100-778.239/04 el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-385.753/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Roberto Antonio Estevez, Legajo personal n° 127.910 contra la Resolución n° 802/04, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1303.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-030.974/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Omar Humberto Gaspero, Legajo personal n° 115.458 impugna la Resolución n° 802/04, y

CONSIDERANDO:

Que recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2005, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se

encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-372.829/02 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el ex Sargento Ayudante Omar Humberto Gaspero, Legajo personal n° 115.458, contra la Resolución n° 802/04, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1304.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-005.025/04 y agregado 21.100-162.720/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Noemí Isolina Giulietti, Legajo personal n° 107.764, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-436.791/03 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Ayudante Noemí Isolina Giulietti, Legajo personal n° 107.764, contra la Resolución n° 802/04, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1305.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-768.775/04 y 21.100-009.026/04, por el cual el ex Oficial Ayudante Ariel Eduardo Gaitán, Legajo personal n° 23.678, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-312.000/00 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la resolución ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Ayudante Ariel Eduardo Gaitán, Legajo personal n° 23.678, contra la Resolución n° 802/04, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Ayudante Ariel Eduardo Gaitán, Legajo personal n° 23.678, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1306.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-777.951/04 y agregados 21.100-088.093/04, por el cual el ex Cabo Primero Roberto Daniel Fernandez, Legajo personal n° 120.220, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-123.506/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Roberto Daniel Fernández, Legajo personal n° 120.220, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por ex Cabo Primero Roberto Daniel Fernández, Legajo personal n° 120.220, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 1307.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.239/04 y agregado 21.100-043.452/04, por el cual el ex Suboficial Mayor Oscar Nicolás Enriquez, Legajo personal n° 094.432, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 – 833.016/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Mayor Oscar Nicolás Enriquez, Legajo personal n° 094.432, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por ex Suboficial Mayor Oscar Nicolás Enriquez, Legajo personal n° 094.432, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN N° 1308.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-779.247/04, por el cual el ex Sargento Oscar Humberto Gómez, Legajo personal n° 126.285, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-245.902/02 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuestos por el ex Sargento Oscar Humberto Gómez, Legajo personal n° 126.285, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1309.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-767.776/04, por el cual el ex Subcomisario Néstor Daniel García, Legajo personal n° 15.132, solicita el cese de la prescindibilidad dispuesta por la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-237.348/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la presentación efectuada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de el cese de la prescindibilidad dispuesta por la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Subcomisario Néstor Daniel García, Legajo personal n° 15.132 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1310.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-776.556/04, por el cual el ex Sargento José Anibal Julianelli, Legajo personal n° 141.610, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100–351.521/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuestos por el ex Sargento José Aníbal Julianelli, Legajo personal n° 141.610, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1311.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100–778.884/04, por el cual el ex Sargento Jorge Luis López, Legajo personal n° 121.467, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100–411.088/03 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Jorge Luis López, Legajo personal n° 121.467, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1312.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.400-001.168/04, por el cual el ex Oficial Inspector Jorge Daniel Lencina, Legajo personal n° 20.254, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-687.092/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Jorge Daniel Lencina, Legajo personal n° 20.254, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1313.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 778.893/04, por el cual el ex Sargento Ángel Bernardo Godoy, Legajo personal n° 124.711, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 712.320/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ángel Bernardo Godoy, Legajo personal n° 124.711, contra Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1314.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 028.262/04, por el cual el ex Oficial Inspector Rodolfo Emir Lazarte, Legajo personal n° 16.598, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 21.100 - 778.239/04 el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 481.331/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Inspector Rodolfo Emir Lazarte, Legajo personal n° 16.598, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Oficial Inspector Rodolfo Emir Lazarte, Legajo personal n° 16.598, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1315.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 028.664/04 y agregado 21.100 - 088.094/04, por el cual el ex Subcomisario Horacio Antonio Landeras, Legajo personal n° 12.779, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 399.690/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04.

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el ex Subcomisario Horacio Antonio Landeras, Legajo personal n° 12.779, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Subcomisario Horacio Antonio Landeras, Legajo personal n° 12.779, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, sino hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1316.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.243/04, por el cual el ex Subcomisario Graciela Lujan Gonzalez, Legajo personal n° 12.947, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100- 764.267/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Graciela Lujan Gonzalez, Legajo personal n° 12.947, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1317.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 775.180/04, por el cual el ex Cabo Primero Jorge Luis Gerbe, Legajo personal n° 135.478, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente 21.100 - 226.248/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Jorge Luis Gerbe, Legajo personal n° 135.478, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, sino hiciere, de comunicar dicha circunstancias a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1318.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.776/04 y 21.100 - 231.538/05, por el cual la ex Cabo Primero Rosana Mariel Fragale, Legajo personal n° 134.114, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la Resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100 - 295.100/02 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por expediente el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquicos en subsidio interpuesto por la ex Cabo Primero Rosana Mariel Fragale, Legajo personal n° 134.114, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por la ex Cabo Primero Rosana Mariel Fragale, Legajo personal n° 134.114, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1319.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.156/04 y agregados 21.100 - 779.032/04, por el cual el ex Cabo Juan Pedro Rodrigo Larraburu, Legajo personal n° 154.882, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 305.681/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Juan Pedro Rodrigo Larraburu, Legajo personal n° 154.882, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1320.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 004.331/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Diego Hernán Herrera, Legajo personal n° 23.732, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100 - 145.282/02 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Subinspector Diego Hernán Herrera, Legajo personal n° 23.732, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1321.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.161/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Walter Eduardo Funes, Legajo personal n° 20.189, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100- 481.332/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Walter Eduardo Funes, Legajo personal n° 20.189, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1322.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 772.139/04, por el cual el ex Sargento Omar Edgardo Barros, Legajo personal n° 127.438, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 331.856/00 y 21.100 - 708.890/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Omar Edgardo Barros, Legajo personal n° 127.438, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1323.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 779.401/04 y agregados 21.100 - 205.418/05, por el cual el ex Cabo Primero Nilda Vilma Benegas, Legajo personal n° 145.945, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100 - 329.480/03 en trámite por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de consideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Nilda Vilma Benegas, Legajo personal n° 145.945, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Nilda Vilma Benegas, legajo personal n° 145.945, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1324.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 775.948/04, por el cual el ex Comisario Oscar Gabriel Domínguez, Legajo personal n° 13.514, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100- 231.972/99 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Comisario Oscar Gabriel Domínguez, Legajo personal n° 13.514, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1325.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.133/04 y agregados 21.100 - 076.696/04, 21.100 - 130.690/04 y 21.100 - 227.684/05 por el cual el ex Subcomisario Alberto José Alvarez, Legajo personal n° 14.663, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100 - 273.653/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de reconsideración interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuestos por el ex Subcomisario Alberto José Alvarez, Legajo personal n° 14.663, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1326.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100 - 001.135/04 y agregados 21.100 - 004.004/04, por el cual el ex Oficial Inspector Víctor Santos Di Santo, Legajo personal n° 19.742, impugna la Resolución n° 802/04 e interpone recurso jerárquico en subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100- 626.455/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada y el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Oficial Inspector Víctor Santos Di Santo, legajo personal n° 19.742, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2.- Rechazar el recurso de jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Oficial Inspector Víctor Santos Di Santo, Legajo personal n° 19.742, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1327.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-057.605/04, por el cual el ex Sargento Oscar Alfredo Arana, Legajo personal n° 137.368, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativo, a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por el expediente 21.100-351.521/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Oscar Alfredo Arana, Legajo personal n° 137.368, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicio Técnico Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1328.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-775.970/04, por el cual el ex Cabo José María Aliano, Legajo personal n° 138.958, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-545.493/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo José María Aliano, Legajo personal n° 138.958, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicio Técnico Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días

posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1329.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-768.774/04 y agregado 21.100-040.820/04, por el cual el ex Oficial Ayudante Roberto Marcos Aguirre, Legajo personal n° 24.679, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 21.100-768.774/04 el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-312.000/01 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que por expediente el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno a dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Ayudante Roberto Marcos Aguirre, Legajo personal n° 24.679, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Oficial Ayudante Roberto Marcos Aguirre, legajo personal n° 24.679, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1330.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.794/04, por el cual el ex Cabo Walter Horacio Ferrari, legajo personal n° 153.370, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativo a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-189.524/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Walter Horacio Ferrari, Legajo personal n° 153.370, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1331.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.223/04, por el cual el ex Agente Martín Miguel Baigorria, Legajo personal n° 160.081, interpone recurso de apelación contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-351.521/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación interpuesta;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación interpuesta por la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Agente Martín Miguel Baigorria, Legajo personal n° 160.081, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1332.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-095.677/04, por el cual el ex Sargento Sergio Roque Omar Brizuela, Legajo personal n° 139.083, solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución n° 802, de fecha 15 de mayo de 2004, el señor Ministro de Seguridad resuelve declarar al solicitante prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obra en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-183.555/02 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que conforme las precisiones del artículo 110 del Decreto-Ley n° 7647/7, la Resolución n° 802/04 tiene la eficacia obligatoria propia de su ejecutoriedad, produciendo sus efectos desde la fecha en que se dicto, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo de estilo por el que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Sargento Sergio Roque Omar Brizuela, Legajo personal n° 139.083, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1333.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-004.006/04, por el cual el ex Sargento Héctor Fabián Cairo, Legajo personal n° 133.981, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-817.615/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Héctor Fabián Cairo, Legajo personal n° 133.981, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1334.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-000.995/04, por el cual el ex Oficial Inspector Jorge Alfredo Campos, Legajo personal n° 19.336, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obra en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo n° 21.100-321.286/02 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos donde se ha solicitado la aplicación de una sanción expulsiva;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Oficial Inspector Jorge Alfredo Campos, Legajo personal n° 19.336, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1335.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.157/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Eduardo Javier Córdoba, Legajo personal n° 23.591, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-145.279/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Subinspector Eduardo Javier Córdoba, Legajo personal n° 23.591, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Oficial Subinspector Eduardo Javier Córdoba, Legajo personal n° 23.591, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1336.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-023.519/04, por el cual el ex Sargento Ayudante Oscar Daniel Costa, Legajo personal n° 115.411, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-620.213/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Ayudante Oscar Daniel Costa, Legajo personal n° 115.411, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1337.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-115.757/04, por el cual el ex Cabo Primero Jorge Alberto Pavese, Legajo personal n° 135.936, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-794.920/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Cabo Primero Jorge Alberto Pavese, Legajo personal n° 135.936, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1338.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-776.577/04 y agregado 21.100-099.094/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Diego Nicolás Miqueleiz, Legajo personal n° 22.437, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-123.506/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Diego Nicolás Miqueleiz, Legajo personal n° 22.437, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Subinspector Diego Nicolás Miqueleiz, Legajo personal n° 22.437, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1339.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-776.575/04 y agregado 21.100-099.093/04, por el cual el ex Subcomisario Néstor Walter Menescardi, Legajo personal n° 14.236, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-123.506/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Subcomisario Néstor Walter Menescardi, Legajo personal n° 14.236, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Subcomisario Néstor Walter Menescardi, Legajo personal n° 14.236, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1340.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-090.020/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Víctor Daniel Melgar, Legajo personal n° 23.164, suspensión de los efectos de la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-764.268/04 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Oficial Subinspector Víctor Daniel Melgar, Legajo personal n° 23.164, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1341.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.895/04 y agregado 21.100-088.095/04, por el cual el ex Suboficial Principal Edmundo Ernesto Perfecto, Legajo personal n° 98.572, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-222.847/99 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Presolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuesto por el ex Suboficial Principal Edmundo Ernesto Perfecto, Legajo personal n° 98.572, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Suboficial Principal Edmundo Ernesto Perfecto, Legajo personal n° 98.572, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1342.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-775.182/04 y agregado 21.100-779.718/04, por el cual el ex Sargento Primero Amadeo Prauer, Legajo personal n° 118.903, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-648.949/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Amadeo Prauer, Legajo personal n° 118.903, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Amadeo Prauer, Legajo personal n° 118.903, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1343.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-023.506/04 y agregado 21.100-076.846/04, por el cual el ex Cabo Carlos Alberto Ricci, Legajo personal n° 150.462, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad acatada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-191.211/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el Ex Cabo Carlos Alberto Ricci, Legajo personal n° 150.462, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1344.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.167/04 y agregados 21.100-771.829/04 y 21.100-028.665/04, por el cual el ex Comisario Alberto Osvaldo Riquelme, Legajo personal n° 13.104, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Comisario Alberto Osvaldo Riquelme, Legajo personal n° 13.104, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Comisario Alberto Osvaldo Riquelme, Legajo personal n° 13.104, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores de la notificación de la presente, bajo apercibimiento sino hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1345.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-777.854 y agregado 21.100-153.728/04, por el cual el ex Comisario Andrés Horacio Navas, Legajo personal n° 14.555, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-545.493/00 en curso por ante la Auditoria General de Asuntos Internos, donde se ha solicitado la aplicación de una sanción expulsiva;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Comisario Andrés Horacio Navas, Legajo personal n° 14.555, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1346.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.804/04, por el cual el ex Cabo Primero Juan Carlos Nievas, Legajo personal n° 140.538, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-826.278/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Juan Carlos Nievas, Legajo personal n° 140.538, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Juan Carlos Nievas, Legajo personal n° 140.538, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1347.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.614/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Raúl Armando Reguera, Legajo personal n° 22.030, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo por expediente n° 21.100-833.016/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Subinspector Raúl Armando Reguera, Legajo personal n° 22.030, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1348.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-777.595/04, por el cual el ex Suboficial Principal Carlos Daniel Maidana, Legajo personal n° 98.736, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-145.282/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Suboficial Principal Carlos Daniel Maidana, Legajo personal n° 98.736, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1349.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-018.722/04 y 21.100-018.722/04 Alcance 1, por el cual el ex Oficial Subinspector Eliso Andrés Melga, Legajo personal n° 23.163, suspensión de los efectos de la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-634.790/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Oficial Subinspector Eliso Andrés Melga, Legajo personal n° 23.163, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1350.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-775.695/04, por el cual el ex Agente José Alejandro Merlo, Legajo personal n° 148.117, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-086.971/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Agente José Alejandro Merlo, Legajo personal n° 148.117, contra la resolución 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1351.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.141/04 y agregados 21.100-277.798/05, por el cual el ex Sargento Primero Pedro Orlando Palavencino, Legajo personal n° 122.917, impugna la resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-372.820/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación perpetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Pedro Orlando Palavencino, Legajo personal n° 122.917, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Pedro Orlando Palavencino, Legajo personal n° 122.917, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1352.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.160/04, por el cual el ex Sargento Félix Orlando Merele, Legajo personal n° 120.779, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que si bien la declaración de prescindibilidad tal como se encuentra prevista en dicho cuerpo legal no requiere causa, obran en autos antecedentes que acreditan que el quejoso se encuentra bajo sumario administrativo expediente n° 21.100-272.457/99 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los recursos de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Félix Orlando Merele, Legajo personal n° 120.779, contra la resolución 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Félix Orlando Merele, Legajo personal n° 120.779, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 3°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva a trabes de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T.O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento sino hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1353.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-767.775/04, por el cual el ex Sargento Primero Marcelo Herminio Martínez, Legajo personal n° 123.314, solicita el cese de la prescindibilidad dispuesta por la resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-237.348/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la presentación efectuada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de el cese de la prescindibilidad dispuesta por la resolución 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Marcelo Herminio Martínez, Legajo personal n° 123.314, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1354.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-037.099/04, por el cual el ex Sargento Primero Marcelo Anselmo Puyo, Legajo personal n° 119.394, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expedientes n° 21.100-779.693/01 y 21.100-415.673/01 en curso por ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Primero Marcelo Anselmo Puyo, Legajo personal n° 119.394, contra la resolución n° 802/04, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese dése al Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1355.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-004.005/04, por el cual el ex Sargento Primero Leonides Francisco Quiroga, Legajo personal n° 111.245, impugna la resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-249.307/99 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Leonides Francisco Quiroga, Legajo personal n° 11.245, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1356.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-032.198/04, por el cual el ex Oficial Principal Juan Alberto Orona, Legajo personal n° 16.676, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en tramite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos a la vez que se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-474.035/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Juan Alberto Orona, Legajo personal n° 16.676, contra la Resolución 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1357.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.501/04, por el cual el ex Oficial Subinspector Edgardo Juan Meschini, Legajo personal n° 22.435, impugna la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-231.972/99 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada interpuesta por el ex Oficial Subinspector Edgardo Juan Meschini, Legajo personal n° 22.435, contra la Resolución 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1358.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-769.597/04, por el cual el ex Sargento Primero Gustavo Omar Prieto, Legajo personal n° 125.205, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-335.002/03 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Primero Gustavo Omar Prieto, Legajo personal n° 125.205, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Sargento Primero Gustavo Omar Prieto, Legajo personal n° 125.205, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1359.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-003.150/04, por el cual el ex Oficial Principal Mario Alberto Quintero, Legajo personal n° 16.716, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-703.467/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial Principal Mario Alberto Quintero, Legajo personal n° 16.716, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1360.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.066/04 y 21.100-100.360/04, por el cual el ex Oficial Ayudante Maximiliano Luis Pellegrini, Legajo personal n° 24.361, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-487.716/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Oficial Ayudante Maximiliano Luis Pellegrini, Legajo personal n° 24.361, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1361.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-778.843/04, por el cual el ex Sargento Primero Ángel Alberto Palazzo, Legajo personal n° 119.262, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-802.744/01 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Sargento Primero Ángel Alberto Palazzo, Legajo personal n° 119.262, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1362.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-773.322/04, por el cual el ex Sargento Julio Mario Pio, Legajo personal n° 141.533, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-474.035/00 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Sargento Julio Mario Pío, Legajo personal n° 141.533, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T. O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1363.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-001.159/04, por el cual el ex Sargento Roberto Daniel Macua, Legajo personal n° 144.018, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-117.304/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace los recursos interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por el ex Sargento Roberto Daniel Macua, Legajo personal n° 144.018, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T. O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1364.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.400-001.795/04, por el cual el ex Cabo Marcelo Gastón Mendoza, Legajo personal n° 152.316, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-202.461/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que el recurrente solicita la suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución Ministerial n° 802/04;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuestos;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Marcelo Gastón Mendoza, Legajo personal n° 152.316, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Marcelo Gastón Mendoza, Legajo personal n° 152.316, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1365.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-767.773/04 y agregado 21.100-005.064/04, por el cual el ex Cabo Primero Marcos Antonio Silva, Legajo personal n° 147.127, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-202.462/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Cabo Primero Marcos Antonio Silva, Legajo personal n° 147.127, contra la Resolución n° 802/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1366.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-246.372/05, por el cual el ex Oficial Inspector Pablo Adrián Fernández, Legajo personal n° 18.392, suspensión de los efectos de la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 28 de junio de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-176.357/02 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la suspensión peticionada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de suspensión de la ejecución de los efectos de la Resolución n° 981/04 interpuestos por el ex Oficial Inspector Pablo Adrián Fernández, Legajo personal n° 18.392, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al letrado que suscribe la pieza recursiva, a través de la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, que deberá acompañar el adelanto previsional que establece el artículo 13 de la Ley n° 6716 y sus modificaciones (T. O. Decreto n° 4771/96), dentro de los diez días posteriores a la notificación de la presente, bajo apercibimiento, si no hiciere, de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social de Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1367.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005.

Visto el expediente n° 21.100-114.334/04 y a gregado 21.100-149.962/04, 21.100-114.334/04 alcance 1, 21.100-202.500/05 y 21.100-251.950/05, por el cual el ex Comisario Inspector Eduardo Raúl Caimi, Legajo personal n° 14.731, impugna la Resolución n° 1473/04 e interpone recurso jerárquico en subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente impugna la resolución por la cual el Señor Ministro de Seguridad, con fecha 29 de Septiembre de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad atacada no requiere causa, el recurrente registra sumario administrativo en trámite por ante la ex Dirección General de Sumarios Administrativos, también se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-099.781/04 ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace la impugnación impetrada y el recurso interpuesto;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades conferidas por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 1473/04 interpuestos por el ex Comisario Inspector Eduardo Raúl Caimi, Legajo personal n° 14.731, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- Rechazar el jerárquico en subsidio interpuestos por el ex Comisario Inspector Eduardo Raúl Caimi, Legajo personal n° 14.731, contra la Resolución n° 1473/04 por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1368.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de agosto de 2005

Visto el expediente n° 21.100- 779.752/04 y agregado 21.100-012.119/04, por el cual el ex Cabo Primero Roberto Dardo Barrionuevo, Legajo Personal n° 155.093, interpone el recurso de apelación con la Resolución n° 802/04; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Seguridad, con fecha 15 de mayo de 2004, resuelve declararlo prescindible, por aplicación del artículo 4° y siguiente de la Ley de Emergencia de las Policías de la Provincia 13.188;

Que sin perjuicio que la prescindibilidad no requiere causa, el recurrente se encuentra bajo sumario administrativo por expediente n° 21.100-583.554/01 ante la Auditoría de asuntos Internos;

Que Asesoría General de Gobierno a dictaminado que corresponde dictar el pertinente acto administrativo que se rechace la impugnación impetrada;

Que en tal sentido deviene menester dictar el acto administrativo pertinente en uso de las facultades por el artículo 90 del Decreto Ley n° 7647/70, artículo 9 y 19 de la Ley 13.175, Ley 13.188 y Decreto 876/04;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la impugnación impetrada contra la Resolución n° 802/04 interpuestos por el ex Cabo Primero Roberto Dardo Barrionuevo, Legajo Personal n° 155.093, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1369.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de setiembre de 2005.

Visto, la necesidad de establecer pautas de actuación para la prestación de los servicios de custodias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.204 modificatoria de la Ley 12.155 en su artículo 38 crea el Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos a cuyo cargo se halla la prestación de traslados de detenidos alojados en dependencias policiales.

Que tal atribución conferida por la Ley esta circunscripta al movimiento de detenidos transitoriamente sometidos a custodia policial sin rigor penitenciario, resultando los

recursos humanos y materiales a todas luces insuficientes para atender adecuadamente las necesidades operativas.

Que la misión acordada al Servicio Penitenciario es la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, velando por su seguridad y custodia, siendo claramente ajena a la misión policial prevista para el sector del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que por otra parte, mediante el Decreto N° 1647/05 se mantiene la emergencia establecida por la Ley 13.188 para las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que entre otros objetivos persigue la optimización de los recursos humanos y materiales y los servicios que presta, lo que amerita la adopción de medidas tendientes a obrar en tal sentido.

Que resulta menester, dada las numerosas e incesantes requisitorias de traslados ajenas a esta jurisdicción, interesar a los demás poderes del Estado con el objetivo de evitar la distracción del personal policial en funciones impropias y claramente distorsivas de su misión esencial en resguardo de la seguridad de la población.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 1084 del 12 de julio de 2004 se delega en el suscripto la evaluación para la autorización de dichos servicios, así como la organización, programación y supervisión de las actividades que conlleven al cumplimiento de los servicios acordados.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese a partir de la fecha la realización de traslados de procesados o condenados a penas privativas de libertad alojados en institutos penitenciarios tanto provinciales como federales por parte del Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- En todos los supuestos en que se reciban requerimientos de traslado desde unidades carcelarias nacionales o provinciales, deberán ser canalizados ante las autoridades a cuyo cargo se halle el requerido, poniéndose inmediatamente en conocimiento del magistrado oficiante el trámite impreso a su requisitoria adjuntándose copia de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Cuando habiéndose agotado los recaudos previstos en el artículo anterior, la autoridad judicial reitere el requerimiento con o sin determinación de apercibimientos legales, se procederá a sustanciación de los antecedentes con preferencial despacho para su elevación a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Justicia, con el objeto de actuar en su caso el procedimiento previsto para los conflictos de poderes conforme lo establecido por el artículo 161 inciso 2° de la Constitución Provincial y artículos 689 sigtes. y concdtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Servicio de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos para que proceda a su notificación. Publíquese en el Boletín Informativo y archívese.

RESOLUCIÓN N° 235.

MARTÍN A. ARIAS DUVAL
Subsecretario de Seguridad
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de setiembre de 2005.

Visto, lo tramitado en expedientes Nros. 21.100–140.133/04, y 21.100–176.935/04, y el informe producido por la Dirección de Capacitación Profesional en cuanto a la finalización del Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 30, de fecha 21 de enero de 2005 se aprobó la realización del Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos y su estructura curricular, habiéndose convocado en consecuencia al personal policial interesado en integrar la Dirección de Explosivos de la Dirección General de Seguridad Siniestral de la Subsecretaría de Seguridad;

Que del informe elaborado por la Dirección de Capacitación Profesional, surge que se han cumplido todas las actividades programadas en el Curso de mención, habiéndose entregado y evaluado los contenidos previstos, obteniendo a través de un examen final general, la calificación final de cada alumno;

Que en esta instancia corresponde propiciar la adecuación del destino laboral del personal policial que se detalla en el Anexo I, a la Dirección de Explosivos de la Dirección General de Seguridad Siniestral de la Subsecretaría de Seguridad, área pertinente en razón de los aprendizajes obtenidos y de las nuevas capacidades y responsabilidades para las que han demostrado ser competentes;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado por la Ley 12.155, y se enmarca en la política de formación y capacitación profesional descripta en la Ley 13.201 y su Decreto Reglamentario N° 3326/04;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias e inherentes a su cargo y función;

LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el personal policial que se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente acto administrativo, ha aprobado el Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos, realizado en el Centro de Instrucción de Explosivos, en el partido de La Matanza, entre los días 02 de mayo y 02 de septiembre del corriente, con una carga horaria total de 742 horas de reloj.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales lo establecido en el artículo 1°, debiéndose dejar constancia de ello en el legajo personal de cada efectivo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el personal policial que se detalla en el Anexo II, que forma parte del presente acto administrativo, se ha desempeñado como instructor, según la carga horaria determinada para cada asignatura en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 30/05, del Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos, realizado en el Centro de Instrucción de Explosivos en el partido de La Matanza, entre los días 02 de mayo y 02 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales lo establecido en el artículo 3°, debiéndose dejar constancia de ello en el legajo personal de cada efectivo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad y demás dependencias involucradas, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 009.

Lic. HAYDEE BARLETTA
Subsecretaria
de Formación y Capacitación
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

Efectivos policiales que han **aprobado**
el Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos

No	Jerarquía	Legajo	Apellido y Nombres	Nota Final
1	Oficial de Policía	162393	Cáceres, Rita Natalie	9.06
2	Oficial de Policía	160508	González, Rodrigo Gerardo	9.00
3	Oficial de Policía	160693	Salcedo, Ramón Gustavo	9.00
4	Oficial de Policía	160599	Mottola, José Leonardo	8.94

5	Oficial de Policía	156927	Bojnanich, Pablo Raúl	8.89
6	Oficial de Policía	163155	Loriente, Pablo Martín	8.83
7	Oficial de Policía	162499	Ferraro, Damián Esteban	8.78
8	Oficial de Policía	159954	Isassi, Gabriel Alejandro	8.78
9	Oficial de Policía	163119	Imobendorf, Mauro Ezequiel	8.78
10	Teniente	27032	Miller, Cristian Oscar	8.72
11	Oficial de Policía	158910	Cardaci, Sergio Sixto	8.61
12	Oficial de Policía	162305	Amendola, Gustavo Daniel	8.50
13	Oficial de Policía	160470	Funes, Rosana Elizabeth	8.28
14	Oficial de Policía	160995	Picone, Luis Germán	8.28
15	Oficial de Policía	158224	Romero, Daniel Alejandro	8.28
16	Oficial de Policía	161012	Ríos, Sebastián Mariano	7.94
17	Oficial de Policía	156983	Chavero, Héctor Ezequiel	7.83
18	Oficial de Policía	162562	Gutierrez, Cirilo Venancio	7.61
19	Oficial de Policía	161904	Orellana, Bernardino Esteban	7.33

ANEXO II

Efectivos policiales que se han desempeñado como **Instructores** del Curso de Capacitación para Peritos en Explosivos

<u>Jerarquía</u>	<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Materia de Instrucción</u>	<u>Cantidad de horas asignadas</u>
Capitán	14.258	Panno, Daniel Adolfo	Búsqueda y Localización. Técnicas de Investigación. Explosivos. Seguridad en el Manejo.	274
Capitán	14.353	Goicoechea, Alberto Daniel	Artefactos no Reglamentarios. Medios y Equipos	162
Subcomisario (Adm.)	16.877	Bocalón, Juan E.	Educación Física.	36
Teniente Primero	18.525	Martínez, Domingo Oscar	Artefactos Reglamentarios.	54
Teniente Primero	19.564	Ruiz Reinoso, Hernán Gustavo	Artificios.	54
Oficial Inspector (Adm)	19.863	Marchetto, Tulio César	Régimen Legal.	36
Teniente Primero	20.067	Aguiar, Pablo Gerardo	Búsqueda y Localización. Técnicas de Investigación.	144
Teniente Primero	20.223	Goicoechea, Pedro Eduardo	Medios y Equipos.	108
Teniente Primero	20.296	Miños, Aldo Darío	Electricidad y Electrónica.	54
Suboficial Mayor (Adm)	92.654	Gervasio, Carlos Alberto	Medios y Equipos.	108
Teniente	94.542	Pasquallone, Ricardo Elio	Física y Química	72
Subteniente	102.204	Stroeller, Eduardo Joaquín	Artefactos Reglamentarios.	54
Sargento	132.174	Baragiola, Jorge Armando	Artificios.	54

LA PLATA, 2 de septiembre de 2005.

Visto, el informe producido por la Dirección General de Capacitación y Formación, en referencia a la necesidad de cumplimentar la titulación de los ex Oficiales Ayudantes egresados de la Escuela Juan Vucetich en el año 2000; y

CONSIDERANDO:

Las dificultades de acreditación académica de los estudios cursados y aprobados en la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública, correspondientes a la cohorte 1999-2000 producidas por la modificación del plan de estudios en el transcurso de su formación, originadas por los cambios de gestión en el Ministerio de Seguridad en el mencionado período;

Que por dichas razones los alumnos comprendidos en la Promoción 68 de ex oficiales ayudantes de la Escuela Juan Vucetich, no cuentan hasta la fecha el Título correspondiente;

Que dicha cohorte ingresó conforme al plan de estudios aprobado por Resolución 1045/99 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, cuya estructura curricular se adjunta como Anexo 1 y cursó el segundo año los espacios curriculares definidos por la Resolución Nro. 1206/00 del Ministerio de Seguridad (Orden del Día Nro. 28 del mes de marzo del año 2000);

Que del análisis comparativo realizado por la Dirección General de Capacitación y Formación, de los contenidos desarrollados en el segundo año y los previstos por la Resolución N° 1045/99, se desprende que estos son equivalentes;

Que la Escuela de Formación Policial "Juan Vucetich" en su carácter de Instituto de Formación Técnica Superior, reconocido por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, como tal, posee la facultad de establecer las equivalencias para la acreditación correspondiente (Ley de Educación Superior N° 24.521, Ley Provincial de Educación N° 11612);

Que es necesario acreditar académicamente los estudios aprobados de los alumnos de dicha cohorte, gestionando según corresponde el certificado analítico;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias e inherentes a su cargo y función;

LA SUBSECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la equivalencia de contenidos existente entre la Resolución 1045/99 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (que aprueba, entre otras cosas, la estructura curricular que obra como Anexo 1 integrante de la presente Disposición) y los definidos por la Resolución Nro. 1206/00 de éste Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro de Equivalencia de Contenidos, que como Anexo 2 forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela de Formación Policial "Juan Vucetich", deberá confeccionar los Certificados Analíticos, correspondientes al título de Técnico Superior en Seguridad Pública, de los alumnos de la cohorte 1999/2000; y adoptar el procedimiento pertinente ante la Dirección General de Cultura y Educación, para el registro de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Comuníquese a la Escuela de Formación Policial "Juan Vucetich", a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

DISPOSICIÓN N° 010.

Lic. HAYDEE BARLETTA
Subsecretaria
de Formación y Capacitación
Ministerio de Seguridad

Anexo 1

PLAN DE ESTUDIOS 1999

ESTRUCTURA Y CARGA HORARIA DE LOS MÓDULOS

PRIMER AÑO

Módulo I

Área Teórico Instrumental	Duración	Carga Horaria		Área de las Prácticas Profesionales	Duración	Carga Horaria	
		Semanal	Total			Semanal	Total
Derecho Constitucional y Derechos Humanos	5 meses	4 hs.	80 hs.	Técnica de los Procedimientos Policiales	5 meses	6 hs.	120 hs.
Derecho Penal	5 meses	8 hs.	140 hs.	Defensa Personal	5 meses	6 hs.	120 hs.
Ciencias del Hombre*	5 meses	4 hs.	80 hs.	Tiro	5 meses	6 hs.	120 hs.
Criminología	5 meses	2 hs.	40 hs.	Educación Física	5 meses	6 hs.	120 hs.
Primeros Auxilios	5 meses	2 hs.	40 hs.	Criminalística	5 meses	4 hs.	80 hs.

Carga Horaria Total: 960 horas cátedra.

(*) La Materia Ciencias del Hombre incluye los contenidos de las materias: Nociones de Sociología aplicadas a la función, Ética aplicada a la función y Relaciones con la Comunidad.

Sistema de Pasantías Duración: cuatro (4) meses
--

SEGUNDO AÑO

Módulo II

Área Teórico Instrumental	Duración	Carga Horaria Total	Área de las Prácticas Profesionales	Duración	Carga Horaria Total
Lengua y Comunicación	4 meses	52 hs.	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales*	4 meses	120 hs.
Legislación	4 meses	52 hs.			
Derecho Procesal Penal	4 meses	62 hs.			
Seguridad Pública	4 meses	80 hs.			
Ciencias del Hombre**	4 meses	80 hs.			

Carga Horaria Total: 446 horas cátedra.

(*) El Taller de integración de las Prácticas Profesionales tiene por objeto retomar los contenidos específicos -Técnica de los Procedimientos Policiales, Defensa Personal, Tiro, Educación Física y Criminalística- buscando su resignificación en situaciones prácticas a fin de propiciar el análisis y la reflexión sobre la propia práctica profesional.

(**) La Materia Ciencias del Hombre incluye los contenidos de la materia Nociones de Psicología aplicadas a la función y profundización de contenidos de las materias Ética aplicada a la función y Relaciones con la Comunidad.

ANEXO 2

CUADRO DE EQUIVALENCIAS de CONTENIDOS

Los contenidos desarrollados en Espacios curriculares 2do. Año cursados y aprobado en el año 2000, equivalen a los prescriptos en espacios curriculares previstos en el Plan de Estudios 1999. Res. 1045/99.

Espacios curriculares 2do. Año Cursado y aprobado 2000	Espacios curriculares previstos en el Plan de Estudios 1999. Res. 1045/99
Derecho Procesal Penal	Derecho Procesal Penal
Legislación de Seguridad Pública	Seguridad Pública
Criminalística	-----
Actuaciones judiciales y administrativas.	Legislación.
Lógica y metodología científica	Ciencias del Hombre
Relaciones con la comunidad y ética policial	Historia Social Argentina Seminario Interdisciplinario sobre Minoridad
Nociones de psicología aplicada a la función	Taller de organización y Manejo de Grupos
Lengua y Comunicación	Lengua y Comunicación
Taller de procedimientos policiales	Taller de Planeamiento en Seguridad
Prácticas de campo	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales
Defensa Personal	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales
Educación Física	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales
Tiro	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales

Módulo III

Área Teórico Instrumental	Duración	Carga Horaria Total	Área de las Prácticas Profesionales	Duración	Carga Horaria Total
Historia Social Argentina	4 meses	52 hs.	Taller de Integración de las Prácticas Profesionales *	4 meses	120 hs.
Computación	4 meses	52 hs.			
Seminario Interdisciplinario Sobre Minoridad	4 meses	62 hs.			
Taller de Planeamiento en Seguridad	4 meses	80 hs.			
Taller de organización y Manejo de Grupos	4 meses	80 hs.			

Carga Horaria Total: 446 horas cátedra.

(*) El Taller de integración de las Prácticas Profesionales tiene por objeto retomar los contenidos específicos -Técnica de los Procedimientos Policiales, Defensa Personal, Tiro, Educación Física y Criminalística- buscando su resignificación en situaciones prácticas a fin de propiciar el análisis y la reflexión sobre la propia práctica profesional.

AÑOS	MÓDULOS	CARGA HORARIA MODULAR	CARGA HORARIA TOTAL
Primer año	Módulo I Sistema de Pasantías	960 hs. cátedra	1852 hs. cátedra
Segundo año	Módulo II	446 hs. cátedra	
	Módulo III	446 hs. cátedra	

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.031 GARMENDIA, Carlos Martín, perteneciente a la Estación Policía Comunal Benito Juárez, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-05.-

Capitán Legajo N° 16.820 VALENZUELA, Edgardo Arturo, perteneciente a la Estación Policía Comunal Benito Juárez, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-05.-

Teniente Primero Legajo N° 17.405 MORÁN TORRE, Gustavo Rufino, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 01-09-05.-

Sargento Legajo N° 127.006 CABALLERO, José Raúl, perteneciente al Área de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos San Martín, por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 118 inciso "h" del Decreto 3326/04, a partir del día 01-09-05.-

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO

Teniente Primero Legajo N° 20.287 MARTÍNEZ, Sergio Eduardo, en sumario que se le instruyera, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 05-05-05.-

Teniente Legajo N° 25.298 MORENO, Ariel Alexis, en sumario que se le instruyera, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 05-05-05.-

Sargento Legajo N° 143.178 ZULETA, Raúl Dardo, en sumario que se le instruyera, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 05-05-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 147.418 CÁCERES, Raúl Fernando, en sumario que se le instruyera, por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 18-03-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 161.627 CEPEDA, Jorge David, en sumario que se le instruyera, por Inf. Arts. 109 inciso "d" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, y que fuera decretada a partir del día 18-03-05.-

LOS SIGUIENTES PASES A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Teniente Legajo N° 26.253 GRAZIANO, Cristian Germán, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04 y que fuera decretada a partir del día 28-08-05.-

Subteniente Legajo N° 110.025 NIGRO, Víctor Daniel, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04 y que fuera decretada a partir del día 28-08-05.-

Oficial de Policía Legajo N° 160.037 TEALDI, Guillermo Sebastián, que se le sigue por Inf. Arts. 118 inciso "a" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04 y que fuera decretada a partir del día 28-08-05.-

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial de Policía Legajo N° 144.857 PONCE, Máximo, que se le sigue por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. del Decreto- Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 24-08-05.-

Teniente Primero Legajo N° 20.428 ACOSTA, Sergio Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 58 Inc. 4to. del Decreto- Ley 9550/80 (T.O. 1068/95), a partir del día 16-08-05.-

LOS SIGUIENTES LEVANTAMIENTOS DE DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Teniente Primero Legajo N° 18.746 OVIEDO, Fabio, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. (recaratulado por Inf. Art. 54 Inc. 21ro.) del Decreto- Ley 9550/80 y que fuera decretada a partir del día 14-02-00.-

Cabo N° 120.210 CARRIZO, Miguel Alberto Ricardo, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 58 Inc. 4to. del Decreto- Ley 9550/80 y que fuera decretada a partir del día 22-11-91.-

Oficial de Policía Legajo N° 135.130 GAREN, Marta Nidia, en sumario que se le instruyera por Inf. Art. 59 Inc. 7mo. (recaratulado por Inf. Art. 54 Inc. 21ro.) del Decreto-Ley 9550/80 y que fuera decretada a partir del día 06-02-97.-

DR. CLAUDIO JOSÉ COHEN SALAMA
Interventor Dcción. Gral.
Sumarios Administrativos

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

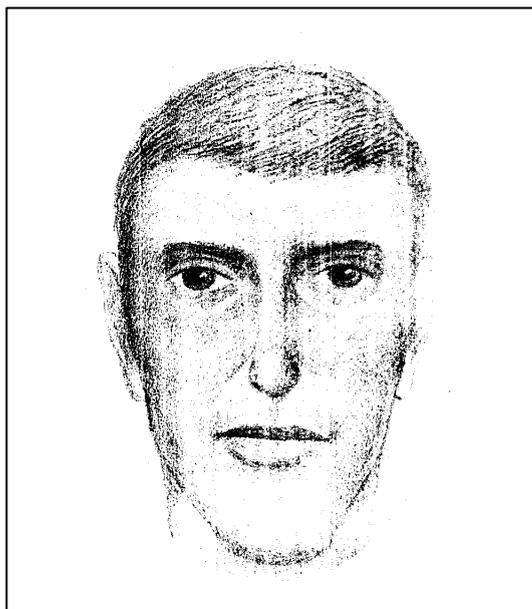
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



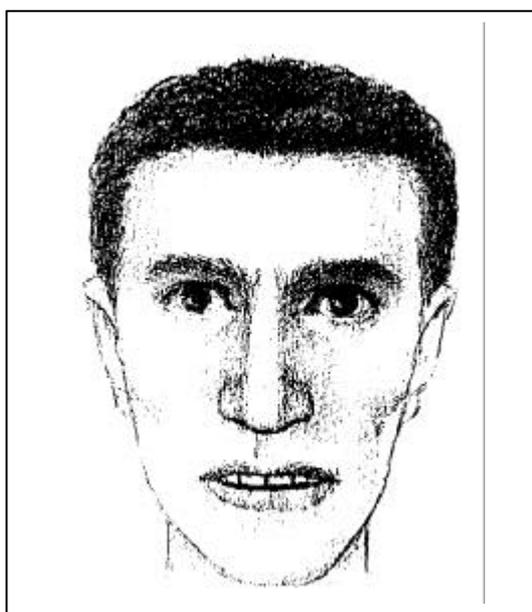
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

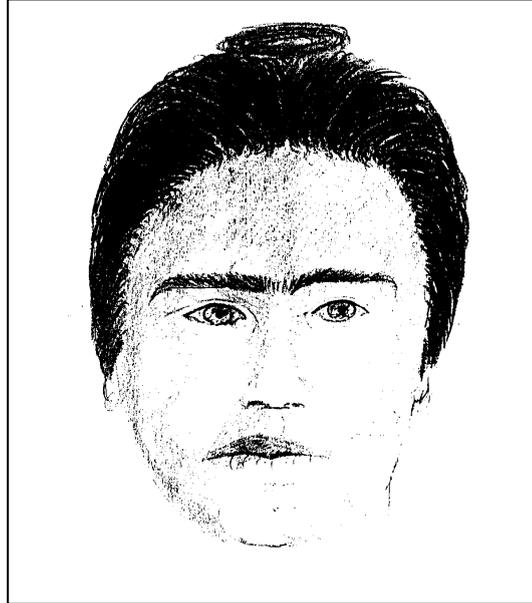
1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70, peso 60 kgs., cutis moreno, cabello y ojos negros. Solicitarla Destacamento La Unión. Intervienen U.F.I. N° 9 Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 4 Dra. Marcela Garmendia ambos del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 261.506, caratulada "ROBO CALIFICADO" Dte. URDANGARAY CRISTIAN. Expediente N° 21.100-386.115/05.-



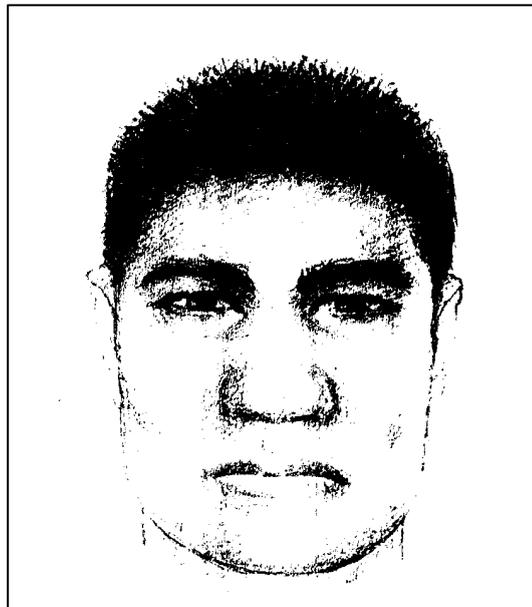
2.- N.N.: como de 20 años, altura 1,70, peso 60 a 65 kgs., cutis mate, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 8va. Interviene U.F.I. N° 17 Dr. Adolfo Aversa del Departamento Judicial Quilmes. I.P.P. N° 260.595, caratulada "ROBO AGRAVADO". Dte. TORTONESE RICARDO ABEL. Expediente N° 21.100-383.575/05.-



3.- N.N.: Femenino como de 30 años, altura 1,65, cutis moreno, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Quilmes 4ta. Intervienen U.F.I. N° 17 Dr. Adolfo Aversa y Juez de Garantías N° 1 Dra. Adriana Alicia Myszkkin ambos del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 258.338, caratulada "ROBO Y PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD". Dte. GARCÍA ANDREA ELIZABETH. Causa N° 258.338/05.-



4.- N.N.: como de 18 a 20 años, altura 1,65, peso 65 a 68 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Quilmes 4ta. Intervienen U.F.I. N° 17 Dr. Adolfo Aversa y Juez de Garantías N° 1 Dra. Adriana Alicia Myszkkin ambos del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 258.688, caratulada "LESIONES Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA". Dte. MACHUCA FERNÁNDEZ ÁNGELA LAURA. Causa N° 258.688/05.-



5.- N.N.: como de 20 años, altura 1,60 a 1,65, cutis morocho, cabello y ojos negros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Intervienen U.F.I. N° 17 Dr. Adolfo Aversa y Juez de Garantías N° 1 Dra. Adriana Alicia Myszkyn ambos del Departamento Judicial Quilmes. Causa N° 235.931, caratulada "ROBO AGRAVADO". Dte. WAEYENBERGH DAMIAN. Causa N° 235.931/04.-

